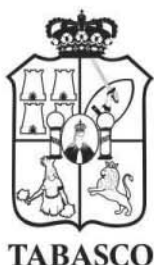




PERIÓDICO OFICIAL

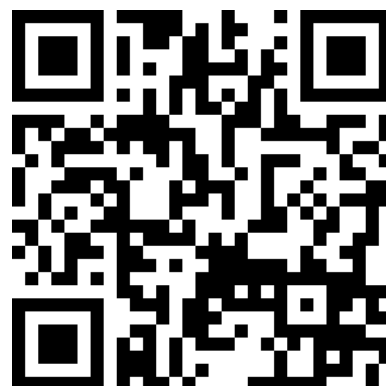
ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7534

CONVENIO

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

INSABIINSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y EL MTRO. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y ENTERO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

1. Con fecha 04 de marzo de 2022 "LAS PARTES" suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**, en adelante el "**CONVENIO PRINCIPAL**", mediante el cual se estipularon los compromisos a que se sujetarían "**LAS PARTES**" para que el "**INSTITUTO**", con cargo a la Subcuenta del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, correspondiente a "Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo, del artículo Décimo Transitorio del DECRETO para los fines que en materia de salud determine el INSABI", apoyara a "**LA ENTIDAD**" con recursos financieros que le permitieran fortalecer su Sistema Público de Salud, en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de diagnóstico de enfermedades en el primer y segundo niveles de atención médica.
2. De conformidad con la Cláusula Décima del "**CONVENIO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**" convinieron que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el mismo, y acordaron que toda modificación o adición debería formalizarse por

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

INSABIINSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

escrito y surtiría sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

3. El **"INSTITUTO"** ha considerado procedente la solicitud de modificación del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, formulada por **"LA ENTIDAD"** para efectos de ampliar su vigencia.

DECLARACIONES

I. El **"INSTITUTO"** declara que:

- I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

- I.2. Participa en la suscripción del presente instrumento jurídico el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, quien actúa en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, considerando las atribuciones que se le confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo del mencionado Estatuto Orgánico.

- I.3. Participa en la suscripción del presente instrumento jurídico el Mtro. Vicente Reyes Magaña, Director de la Unidad de Apoyo Jurídico, cargo que acredita con copia de su nombramiento, quien actúa en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Coordinación de Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, considerando que dicha unidad administrativa tiene el carácter de unidad responsable del Fondo.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

- II.2. Participa en la suscripción del presente instrumento jurídico el Lic. Luis Romeo Gurría Gurria, Secretario de Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento.

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

INSABIINSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento, sujetándose para ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas QUINTA, fracción VIII, SEXTA, segundo párrafo y SÉPTIMA del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los términos siguientes:

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". ...**I a VII.** ...

- VIII.** A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, reintegrar al "INSTITUTO" a más tardar el 15 de enero de 2023, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración y de los rendimientos financieros generados, que al 30 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados.

IX. ...

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

SEXTA. ENLACES. ...

Por parte del "INSTITUTO": A la persona titular de la Coordinación de Atención a la Salud o, en su caso al servidor público que por oficio designe a través de su Director General.

...

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de enero de 2023.

Segunda. Ratificación del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL". "LAS PARTES" reconocen que, salvo por lo expresamente pactado en el presente instrumento jurídico, el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los recursos a transferirse al "LA ENTIDAD", en virtud del mismo, se sujetará a lo estipulado en el "CONVENIO PRINCIPAL", formando éste y el presente convenio modificadorio, una sola unidad


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

contractual.

Tercera. Vigencia. El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de sus obligaciones conforme a las estipulaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y estando **"LAS PARTES"** conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por cuádruplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2022.

POR EL "INSTITUTO"

POR "LA ENTIDAD"

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE FINANZAS



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**
DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ SECRETARIA DE SALUD
COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD
DR. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
UNIDAD DE APOYO JURIDICO FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
TABASCO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

MTRO. VICENTE REYES MAGAÑA,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA FORTALECER EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE TABASCO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

Certificación número 2795/2022

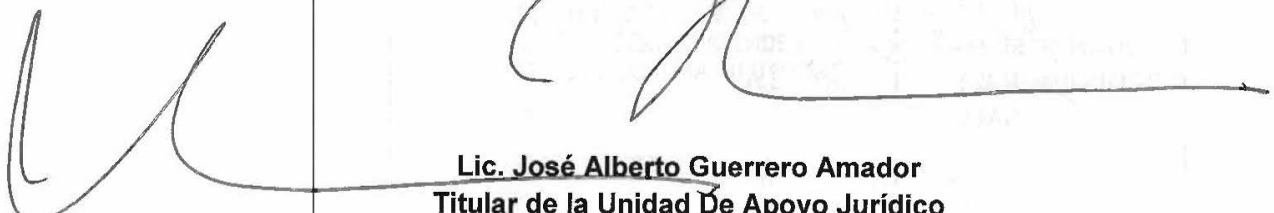
El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría. -----

-----C E R T I F I C A -----.

Que la presente copia fotostática constante de cuatro (04) fojas útiles, son copia fiel del Convenio Modificatorio al Diverso de Colaboración para Destinar Recursos Financieros para el Fortalecimiento del Sistema Público de Salud del estado de Tabasco en Beneficio de las Personas sin Seguridad Social, celebrado entre el INSABI y el EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, suscrito con fecha 15 de agosto de 2022, mismo que se tuvo a la vista y obra en los archivos de esta Unidad de Apoyo Jurídico dependiente de la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco República Mexicana-----

-----C O N S T E-----.

Atentamente


Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad De Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

No.- 7535

CONVENIO**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, DR. RAÚL PEÑA VIVEROS Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. Asimismo, el párrafo tercero, del artículo 1o, de la referida Norma Fundamental, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.
3. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I y V, que son finalidades del mismo, entre otras, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
4. De conformidad con las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica y la prevención y el control de enfermedades transmisibles, de conformidad con las disposiciones aplicables, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

5. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
6. Con el propósito de fortalecer el Sistema Público de Salud de la **"LA ENTIDAD"**, en beneficio de las personas sin seguridad social, la Secretaría de Salud, y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, solicitó al **"INSTITUTO"** un apoyo financiero para fortalecer las acciones de diagnóstico de enfermedades en el primer y segundo niveles de atención médica.
7. Considerando lo anterior y, de conformidad con lo señalado en el artículo Décimo transitorio, párrafo segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre del 2019, en el que se instruyó a la institución fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, para que transfiriera al **"INSTITUTO"** hasta cuarenta mil millones de pesos del patrimonio de dicho Fideicomiso, para los fines de salud que este último determinara, el **"INSTITUTO"** ha considerado procedente autorizar, con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, correspondiente a Destinar los recursos para los fines que en materia de salud determine el INSABI, el apoyo financiero solicitado por la Secretaría de Salud, y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a efecto de fortalecer el Sistema Público de Salud de la **"LA ENTIDAD"**, en beneficio de las personas sin seguridad social en dicha entidad federativa, a través de acciones de diagnóstico de enfermedades en el primer y segundo niveles de atención médica.

DECLARACIONES

- I. El **"INSTITUTO"** declara que:
 - I.1. De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

- I.2. Su Director General, tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del “**INSTITUTO**”, el Dr. Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y el Mtro. Joaquín Valente Paredes Naranjo, Coordinador de Financiamiento, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos Trigésimo octavo y Cuadragésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, respectivamente.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISB191129727.
- I.5. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.
- II. “**LA ENTIDAD**” declara que:
- II.1. El C.P. Said Arminio Mena Oropesa, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, 14, fracción X, 23, 25, 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que acredita mediante nombramiento del 01 de enero de 2019, expedido por Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 5, 9 Fracción VIII, 14 Fracción X, 25 Párrafo Primero, y 36 de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1504, colonia Tabasco 2000, Villahermosa Centro, Tabasco, C.P. 86035.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:



**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2. Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose para ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSTITUTO"**, con cargo a la Subcuenta del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, correspondiente a "Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo, del artículo Décimo Transitorio del DECRETO para los fines que en materia de salud determine el INSABI", apoye a **"LA ENTIDAD"** con recursos financieros que le permitan fortalecer su Sistema Público de Salud, en beneficio de las personas sin seguridad social en dicha entidad federativa, a través de acciones de diagnóstico de enfermedades en el primer y segundo niveles de atención médica.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El apoyo autorizado a **"LA ENTIDAD"** para los efectos señalados en la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración será por un monto total de hasta **\$111,208,727.01 (ciento once millones doscientos ocho mil setecientos veintisiete pesos 01/100 M.N).**

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá aperturar en la institución bancaria de su elección una cuenta bancaria productiva y específica, cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del **"INSTITUTO"** de manera oficial.

Dicho apoyo será transferido a **"LA ENTIDAD"** en dos exhibiciones, de conformidad con el calendario siguiente:

1. Hasta **\$55,604,363.51 (cincuenta y cinco millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N)**, que serán transferidos a más tardar el 25 de abril de 2022, siempre que **"LA ENTIDAD"** haya notificado a **"EL INSTITUTO"** los datos de la cuenta productiva y específica antes referida, con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha señalada. En el caso de que los datos de la referida cuenta sean notificados con fecha posterior, el plazo para la transferencia será de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.
2. Hasta **\$55,604,363.50 (cincuenta y cinco millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N)**, que serán transferidos a más tardar el 26 de mayo de 2022.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO. Los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y los

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

rendimientos financieros que éstos generen, deberán ser transferidos por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la cuenta bancaria productiva y específica que Servicios de Salud del Estado de Tabasco, apertura para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos, destinándolos exclusivamente para el fortalecimiento el Sistema Público de Salud en beneficio de las personas sin seguridad social en dicha entidad federativa, a través de acciones de diagnóstico de enfermedades en el primer y segundo niveles de atención médica

En este sentido, queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que Servicios de Salud del Estado de Tabasco será el único responsable del ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, así como de los rendimientos financieros que los mismos generen, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"INSTITUTO"**, respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que Servicios de Salud del Estado de Tabasco realice.

CUARTA OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO" Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"INSTITUTO"** se obliga a

- I. Realizar las gestiones conducentes ante el Funcionario del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, para que, **CONFORME A LA SUBCUESTA CORRESPONDIENTE A "Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo 28 del Decreto para los fines que en materia de salud determine el INSABI"**, se transfiera a **"LA ENTIDAD"** la cantidad de hasta **\$111,208,727.01 (ciento once millones doscientos ocho mil setecientos veintisiete pesos 01/100 M.N.)**, conforme al calendario previsto en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico. Dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad de recursos.
- II. Recibir de Servicios de Salud del Estado de Tabasco los informes que éste formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en términos de lo señalado en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, a los que deberá acompañarse copia de la documentación que sustente dicha aplicación.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitir un recibo por los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- II. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, transferir a Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en los términos previstos en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del mismo.
- III. A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, destinar los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración y los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- IV. A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ejercer los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo primero de la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.
- V. A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, instrumentar bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables, los procedimientos de centralización necesarios para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Tercera de este instrumento jurídico.
- VI. A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, rendir cuentas al **"INSTITUTO"** respecto de la aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, así como de los rendimientos financieros que éstos generen.
- VII. A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el **"INSTITUTO"** y los órganos fiscalizadores competentes.
- VIII. A través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, reintegrar al **"INSTITUTO"** a más tardar el 15 de agosto de 2022, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración y de los rendimientos financieros generados, que al 30 de julio de 2022 no hayan sido devengados.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

- Por parte del **"INSTITUTO"**: A la persona titular de la Coordinación de Formación y Capacitación del Personal de Salud o, en su caso al servidor público que por oficio designe a través de su Director General.
- Por parte de **"LA ENTIDAD"**: A la persona titular de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de agosto de 2022.

OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. Además, deberán asegurar que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

TABASCO

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

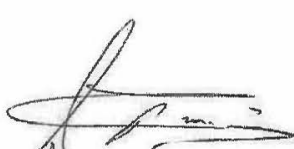
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por duplicado en la Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

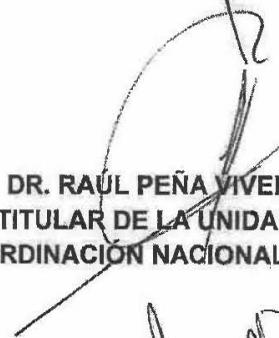
TABASCO

POR EL "INSTITUTO"

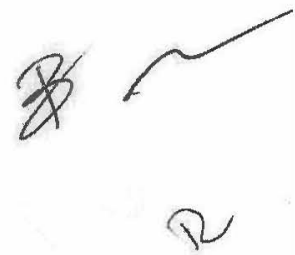
POR "LA ENTIDAD"


**MTRO. JUAN ANTONIO
FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL**
**C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EL L.A.E.
ARMANDO PIÑA GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE
EGRESOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE
DESIGNACIÓN NÚMERO SF/PP/0348/2022, DE FECHA 01
DE MARZO DEL 2022.


**DR. RAUL PEÑA VIVEROS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA**
**DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO**
**MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES
NARANJO
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS
FINANCIEROS PARA FORTALECER EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE TABASCO EN
BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



TABASCO

Convenio validado y revisado


Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Certificación número 2794/2022

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría. -----

-----C E R T I F I C A -----.

Que la presente copia fotostática constante de nueve (09) fojas útiles, son copia fiel del Convenio de Colaboración para Destinar Recursos Financieros para el Fortalecimiento del Sistema Público de Salud del estado de Tabasco en Beneficio de las Personas sin Seguridad Social, celebrado entre el INSABI y el EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, suscrito con fecha 04 de marzo de 2022, mismo que se tuvo a la vista y obra en los archivos de esta Unidad de Apoyo Jurídico dependiente de la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco República Mexicana-----

-----C O N S T E-----.

Atentamente


Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad De Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

No.- 7536

CONVENIO

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ, Y DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ URGELL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 11 de julio de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Lic. Luis Romeo Gurriá Gurriá, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4, 23, 24, 25, 29 fracción III y 32 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.2 La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Secretaria de Salud y Directora General y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 23, 24, 25, 29 fracción VII y 36 fracción IV y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.3 El Dr. Leopoldo Gastélum Fernández, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 6, numeral 3, 21 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

- II.4 El Dr. Sergio Arturo Jiménez Urgell, fue designado como Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6 numeral 3, inciso 3.2 y 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

- II.5 Dentro de las funciones del Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades, servicios y vehículos relacionados con

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

medicamentos y tecnologías para la salud, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco y productos de perfumería, belleza, centros de tatuaje y aseo, productos biotecnológicos, sustancias y residuos tóxicos o peligrosos, la salud ocupacional, el saneamiento básico, servicios de salud públicos, sociales y privados, manejo de cadáveres, publicidad, establecimientos de asistencia social e instituciones de beneficencia pública del Gobierno del Estado de Tabasco y privados, así como los riesgos derivados de factores ambientales, de acuerdo al ámbito de competencia vigente entre el Estado y la Federación, y las demás que determine la normatividad sanitaria vigente, de conformidad con el artículo 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco Número 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, código postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con el "ACUERDO MARCO" la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 1º párrafo tercero, 46, fracción I y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD UNIDAD DE APOYO JURIDICO	\$10,801,071.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$7,200,714.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$18,001,785.00 (DIECIOCHO MILLONES UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)









COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que, en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del



COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

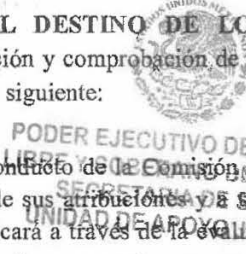
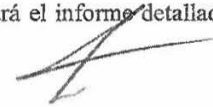
incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- 
- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos
- 





COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2022", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el Avance Físico-Financiero 2022 que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.



COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los

UH

A

B

C

D

E

12

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2022”.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

m

f

h

A

A

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH
PÉREZ

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO

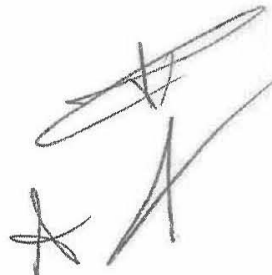
DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-22

POR "LA ENTIDAD"

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DR. LEOPOLDO GASTELUM FERNÁNDEZEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ URGELLPODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



17



ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB-27-22

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$3,078,305.00	\$2,068,207.00	\$5,166,512.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$738,073.00	\$414,041.00	\$1,152,114.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$2,232,221.00	\$1,584,157.00	\$3,816,378.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.	\$648,064.00		\$648,064.00
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$1,368,136.00	\$414,041.00	\$1,782,177.00
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	\$180,018.00		\$180,018.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$450,045.00		\$450,045.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario, sobre base en la Norma ISO 9001:2015.	\$270,027.00		\$270,027.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática, a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo, exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,836,382.00		\$1,836,382.00
	Mantener las acciones de control sanitario de agua potable, certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua pública y privados de consumo humano con la NOM-178-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua potable y de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deben cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinados al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal.		\$2,700,268.00	\$2,700,268.00
TOTAL		\$10,801,071.00	\$7,200,714.00	\$18,001,785.00

POR "LA SECRETARÍA"
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO BERNARDO SVARCH PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENE EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEBE HACER CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD FEDERAL DE TABASCO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS SOBRE LA MATERIA, POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, ASÍ COMO EL CONVENIO ESPERADO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE COOPERAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVÉS DE LA FOMENTO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEPR-TAB 27 22

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHI CUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL

DRA. SILVIA GUILLERMINA MALDÁN FERNÁNDEZ

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
DE SALUD

DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

DR. SERGIO ARTURO MORALES URCELL

LOS TRIBUNALES PUEBLANOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TABASCO, ASISTENTE CONJUNTO CON RESERVA EN LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEBERÁN, PARA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y NORMAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER GENERAL, LA MATERIA DE LA AUTENTICACIÓN DE LOS RECURSOS SANITARIOS, HONRA DE FIRMAS QUE CORRESPONDA AL ANEXO 1 DEL COLEGIO ESPECIALIZADO DE TABASCO, FORTALECIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA PARA FORTALECER EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CUMPLIRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	TJALISCO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la capacitación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de prevención contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-TAB-27-22

[illegible][illegible]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: TABASCO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Investigación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB-27-22

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Metas											
			Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
APCRS		64. Designar un enlace o responsable del SOC y su equipo de trabajo.		1						1				
		65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			1	1				2				
		66. Capacitar en los temas del SOC.		1	1	1	1	1	1	6				
		67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).		1						1				
		68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad, Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.			1					1				
		69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.				1		1		2				
		70. Determinar el alcance del SOC.				1				1				
		71. Describir las partes interesadas del SOC.						1		1				
		72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SOC.		1						1				
		73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SOC.					1			1				
		74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001.			1			1		2				
		75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.												
		76. Capacitar a auditores internos de calidad.												
		77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.												
		78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa del Sistema de Gestión de la Calidad (para aquellas APCRS que se encuentren en este proceso).							1	1				

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Metas											
			Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
APCRS		79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas del conocimiento de ocurrencia e independencia de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				
		80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (pedidos de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						1		1				
		81. Disponer la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1		1				
		82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	2	8				
		83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%				40%			40%				

NOTA: Este documento es una herramienta de trabajo que se utiliza para el seguimiento y control de los avances en la ejecución de los programas y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios. Los datos aquí presentados son de carácter informativo y no representan una garantía de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente documento. Los datos aquí presentados son de carácter informativo y no representan una garantía de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente documento.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD;

TABASCO

CONCEPTQ:

Fortalecimiento
Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-ÇETR-TAB-27-22

POUR "LA SECRÉTARIE"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

POR "LA ENTIDAD"

A SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL

ORA SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
SALUD

DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. SÉRGIO ARTUR O JIMÉNEZ RODRIGUEZ

[illegible]

ANEXO 3

AVANCE FISICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la seguridad alimentaria y desarrollo del programa de producción de productos agropecuarios y forestales (PAGROF) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios Bacteriológicos (RNLB) de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Brotes Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFOPRO-CEB (AB-17-22)

Programa	Actividad Específica	Importes			Observaciones
		Anticipo	Importe comprometido	Porcentaje de cumplimiento mensual	
APROPS	1. Ejecutar la COFOPRO y el plan de actividades que permitan producir alimentos frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que producen los productos agropecuarios y forestales (PAGROF).				
	3. Realizar la zona de muestreo y análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a las cuales se efectúan las determinaciones correspondientes en el laboratorio correspondiente y que deben estar en el formato oficial (PAGROF).				
	4. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la zona de muestreo y análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
LESP	6. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	7. Realizar la zona de muestreo y análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	8. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	9. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	10. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				

Programa	Actividad Específica	Importes			Observaciones
		Anticipo	Importe comprometido	Porcentaje de cumplimiento mensual	
APROPS	11. Realizar el monitoreo de la producción de alimentos frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	12. Realizar la zona de muestreo y análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	13. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	14. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	15. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
LESP	16. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	17. Realizar la zona de muestreo y análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	18. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	19. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				
	20. Realizar los resultados de análisis de los productos de la zona climática, hídrica, huera y productos agrícolas, forestales, productos forestales y/o forestales, a la COFOPRO en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (PAGROF).				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3
AVANCE FISICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulatorio y Fomento Sanitario) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEIN-AB-27-22

Actividad Específica	Importes				Observaciones
	Autofinanciado	Importe comprometido	Porcentaje de comprobación material	Porcentaje de avance físico	
50. Sustentar la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.					
52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRIS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
53. Fortalecer instrumentales de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con usuarios y prestadores de servicios que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y la APCRIS.					
54. Elaborar un acuerdo específico de oficina institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRIS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.					
55. Incluir en el programa de capacitación nacional sobre procesos de auditoría, verificación y evaluación con los actores públicos privados y social.					
56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realiza la COFEPRIS.					
57. Instalar y poner en funcionamiento dentro de la delegación de verificación de sellos de la unidad verificaciones semiautómatas.					
58. Instalar y poner en funcionamiento dentro de la delegación de verificación de sellos de la unidad verificaciones semiautómatas.					
59. Establecer un comité de monitoreo para la evaluación y análisis de las verificaciones semiautómatas, reportando de las verificaciones semiautómatas y de la atención al sector regulado.					
60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.					
61. Promover un área específica de vinculación para formar comités de enlace a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.					
62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se recolecta el impacto y los resultados.					

La documentación, verificación y cumplimiento del acuerdo ejercido se encuentra en poder de la entidad responsable para los efectos de reportar por parte de las instancias de las entidades correspondientes.

Los datos estadísticos de la información física, financiera, presupuestaria y de recursos humanos, se encuentran en poder de la entidad responsable para los efectos de reportar por parte de las instancias de las entidades correspondientes.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

TABASCO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios) (Laboratorios de Salud Pública)

EDFEMIS, C/PT/TA - 7232

ENTIDAD:

CONCEPTO:

PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE:

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

[Signature]
C. ANA LUCIA MALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN GENERAL

[Signature]
DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

[Signature]
DR. LEOPOLDO GASTELUM FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

[Signature]
DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ URCIEL



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Los funcionarios públicos que intervienen en esta fundación, al aceptar su responsabilidad por los hechos antes mencionados, declaran que el presente convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Secretaría de Salud y Protección General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es de carácter público y no puede ser objeto de negociación, modificación o cancelación unilateral por parte de alguna de las partes. Asimismo, se declara que el presente convenio de colaboración es de carácter público y no puede ser objeto de negociación, modificación o cancelación unilateral por parte de alguna de las partes. En consecuencia, se declara que el presente convenio de colaboración es de carácter público y no puede ser objeto de negociación, modificación o cancelación unilateral por parte de alguna de las partes.

[Signature]

ANEXO 4

[illegible]

ANEXO 4

TABLE 1. Continued

CONCEPTO:	Soporte financiero de la actividad de defensa
PROGRAMA:	Proyecto de Centro de Estudios Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	CONVENIO C/TA. TAB. 27-22

POPULAR SECRETARIA

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHE GUADALUPE CROZCO

POH "LA ENTIDAD"

A SECRETARÍA DE SALUD Y CONSUMIDORES

DRA. VALERIA GUILLETTI, DOCTAM PEDIATRIE

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

100

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SANITARIOS

COA. SFRZCO AVTURC VIMDINTZ III-0001

COA. SFRZCO AVTURC VIMDINTZ III-0001

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2020.07.20.201381>; this version posted July 20, 2020. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

ENTIDAD:	TABASCO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la capacidad de
PROGRAMA:	Protección contra riesgos sanitarios
CONVENIO CLAVE:	CONVENIO CETR-TAB 47-27

[illegible]

[illegible]

[Handwritten signature]

7

ANEXO 3
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:

TABASCO
Fomento y desarrollo de programas y proyectos educativos en las escuelas de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio de Salud Pública)
Protección contra Riesgo de Salud
CONVENIO CETR TAB 27-22

80. Reportar información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).	2701.2501.2401.2501	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES DE COMUNICACION PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y EQUIPOS DE INFORMACION, SERVICIO POSTAL.	Reportar la información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).
81. Reportar información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).	2701.2501.2401.2501	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES DE COMUNICACION PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y EQUIPOS DE INFORMACION, SERVICIO POSTAL.	Reportar la información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).
82. Reportar información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).	2701.2501.2401.2501	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES DE COMUNICACION PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y EQUIPOS DE INFORMACION, SERVICIO POSTAL.	Reportar la información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).
83. Reportar información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).	2701.2501.2401.2501	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES DE COMUNICACION PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y EQUIPOS DE INFORMACION, SERVICIO POSTAL.	Reportar la información, la certificación de sistemas de almacenamiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios vulnerables en las áreas de riesgo (RIESAS).

Programa	Actividad específica	Claves de partida	Partido específico
Protección contra Riesgo de Salud	Protección contra Riesgo de Salud	2701.2501.2401.2501	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES DE COMUNICACION PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y EQUIPOS DE INFORMACION, SERVICIO POSTAL.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

CONCLUSIONS

COFEPRIS-CEPRIM 11-10-27-22

ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO C:

25701, 25520, 25301.

Ampliar la autorización de mercados de prueba, acceso a la capacidad instalada en caso LESP y conforme a lo establecido en los incentivos económicos.

LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUBMINISTROS DE LABORATORIO.

UNIDAD DE APOYO JURIDICO

[illegible]

11601, 27201, 29401,
35501, 31801, 37401,
36601, 35201, 35301,
36401, 35901, 36401,
32301

2

7

1

--	--

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

✓



Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 1 de junio de 2022

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 fracción II de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIO DE FINANZAS

Le conmino a salvaguardar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y la prosperidad de la Unión y de Tabasco.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

SEÑORA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIA DE SALUD



La comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

UNIDAD DE APOYO JURIDICO

ATE NTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

Villahermosa, Tabasco a 01 de enero del año 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
PRESENTE

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el organismo público descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 5682, con fecha 19 de febrero de 1997, me permito designarla como:

DIRECTORA GENERAL

La comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiendo plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien emitir lo siguiente:

SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE



Lo comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** de ellos emanen. Así como a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiendo plenamente a la reconciliación, el bien y el progreso de la Unión y de Tabasco.

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



Leopoldo Gastélum Fernández

Gobernador

01 de Enero 2019

M

h

G
L
F
b

SALUD

Despacho de la C. Secretaría de Salud

Dr. Sergio Arturo Jiménez Urgell

Presente

Con fundamento en lo que dispone la fracción XV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el numeral 8º del Reglamento Interior de esta Secretaría de Salud, hago de su conocimiento que ha sido designado por la suscrita, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, asuma el cargo de **Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios**, dependiente de la Secretaría de Salud, cargo que deberá desempeñarse con las facultades y obligaciones que le confieren la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de los demás ordenamientos legales aplicables y disposiciones, recibiendo las percepciones que el presupuesto de egresos determine.

UNIDAD DE APOYO JURIDICO

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Atentamente

Dr. Silvia Guillermina Roldán Fernández
Secretaría de Salud del Estado de Tabasco

DESAGRE LICORN

Certificación número 2686/2022

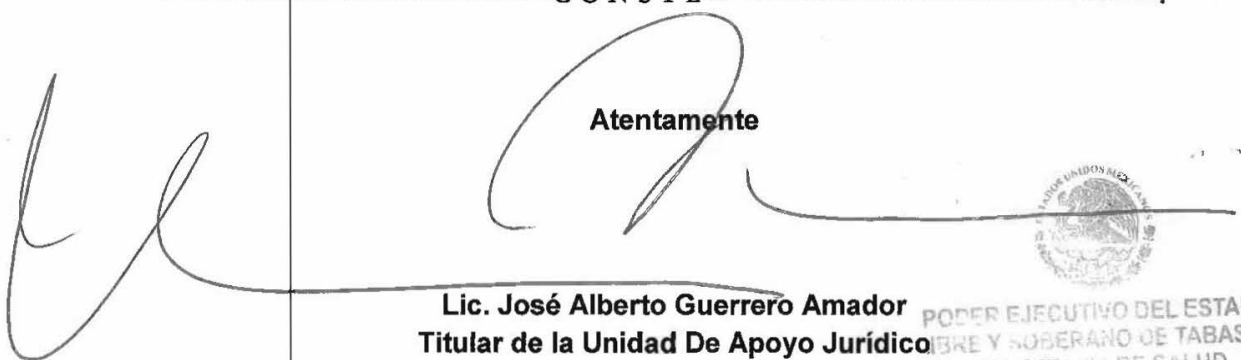
El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría. -----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de cincuenta y nueve (59) fojas útiles, son copia fiel del convenio COFEPRIS-CETR-TAB-27-22, denominado **Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios**, celebrado entre el EJECUTIVO FEDERAL (SECRETARIA DE SALUD) y el EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, suscrito con fecha 15 de junio de 2022, mismo que se tuvo a la vista y obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, dependiente de la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco República Mexicana-----

-----C O N S T E-----

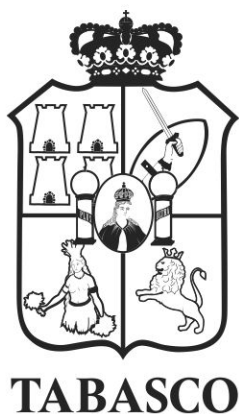
Atentamente


Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad De Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7534	CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL. CERTIFICACIÓN 2795/2022.....	2
No.- 7535	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL. CERTIFICACIÓN 2794/2022.....	7
No.- 7536	CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS COFEPRIS-CETR-TAB-27-22, SUSCRITO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. CERTIFICACIÓN 2686/2022.....	18
	INDICE.....	78



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: CZ33e4tzAWwRL0J9KP41rhHB3ZKzJcHETrSPaevoSFuouOITE9SfUnlEsUSKo2wv0p7nuzQD3VKRuQGcA6eY7H5IG437rd8l+uGwUuhIL8sSSPUuLf7uxTwb2vagVVFUpWomL6F0PvREqHp+wANj7Y7HlkK5K3q4ZljjUL1SU6StmqDqDRaxATWrGNdJTeCxVNmK1jy2b/GPA8UWpD0Kuiq9D7EGB9NZg9Wiwx7FEVv30ITPP5EjeE8KPApsIW7S4E6ez0RSbc+R9bUVE6F4xRGg7C6dTqTI+E+ghWRleB61cAfKZrWI7rSPi5ZnpV02rqcVYX5Z0+dgLvcCjNABwA==